

**SERVICIO DE LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS**

**DE LAS INSTALACIONES DE IFEMA**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**EXP. 21/028 - 2000018283 / 2000018284**

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

### **1. OBJETO DEL SERVICIO. -**

El servicio comprenderá los trabajos de limpieza de las instalaciones de IFEMA, tanto en el Recinto Ferial como en IFEMA Palacio Municipal, incluyendo el mantenimiento, retirada de residuos a contenedor y posterior traslado a planta de reciclaje o vertedero. Así como la limpieza de los elementos que forman parte de los certámenes y otras actividades, si ésta es contratada.

IFEMA podrá solicitar servicios de limpieza para certámenes y actividades feriales que desarrolle en otros emplazamientos dentro de la Comunidad de Madrid.

Este servicio se desarrollará según los más altos estándares de calidad y tendrá como objetivo principal contribuir a la excelencia de las instalaciones y servicios prestados, al incremento de los servicios ofrecidos a los clientes y al compromiso medioambiental de IFEMA que redunde en una mejora de la competitividad internacional de la institución.

Como consecuencia de la Covid-19, se tendrá especial atención a un plan de higienización tanto en el Recinto Ferial, como en IFEMA Palacio Municipal que consistirá en pulverizaciones y/o nebulizaciones con la periodicidad y de los elementos y zonas que IFEMA demande.

El servicio prestado en cuanto a la gestión de residuos y tratamiento, respetarán y cumplirán los requisitos de aplicación normativa, en lo referente a recuperación, reutilización y vertido, así como cualquier otro requisito de índole medioambiental de aplicación de dichas normas, implementado todos los medios necesarios para el cumplimiento en tiempo y forma.

IFEMA, tanto el Recinto Ferial como IFEMA Palacio Municipal, son centros de alta confluencia y aglomeración de visitantes, por lo tanto, un gran generador de residuos, que los adjudicatarios deberán gestionar conforme a las normas actuales de aplicación, así como de aquellas que sean transpuestas durante la ejecución del futuro contrato, desde el momento de su transposición al orden jurídico español.

### **2. ALCANCE DEL TRABAJO A REALIZAR. -**

#### **2.1. INSTALACIONES Y LOTES. -**

El servicio objeto del contrato comprende la totalidad de las instalaciones que conforman el Recinto Ferial de IFEMA, que se agrupan en las siguientes áreas:

- **Área administrativa, servicios y eventos: puerta sur y puerta norte.**
- **Área Ferial:** pabellones y núcleos de conexión, zonas de exposición exterior.
- **Área Avenida Central.**

- **Área Pabellón de Servicios** (complementarias).
- **Área Accesos, viales, aceras y aparcamientos.**

Así como las instalaciones que conforman el recinto IFEMA Palacio Municipal, que se agrupan en las siguientes áreas:

- **Área administrativa y servicios:** despachos, aseos, zonas comunes, cuartos técnicos, almacenes, climatizadores, torres de refrigeración, calderas, salas de máquinas, ascensores, montacargas, etc.
- **Área ferial:** Vestíbulos, salas, auditorios, camerinos, zonas de exposición, guardarropías, plantas artificiales.
- **Área accesos, viales, aceras y aparcamientos.**

Para atender las grandes áreas descritas anteriormente, el servicio de limpieza se divide en dos lotes compuestos por las siguientes instalaciones:

| <b>LOTE I</b>  |   |
|--|---|
| <b>RECINTO FERIAL</b>                                |   |
| <b>Área</b>  | <b>Instalaciones</b>  |
| <b>Área administrativa, servicios y eventos</b>      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Edificio Puerta Sur - Central de Oficinas (incluyendo UTAs)</li> </ul>   |
| <b>Área Ferial</b>                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pabellones 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14 y 14.1</li> <li>• Núcleos de Conexión 2-4, 4-6, 6-8, 8-10, 12-14 y paso 8-10</li> <li>• Pasarela de conexión entre pabellones 12-14</li> <li>• Pasarelas acristaladas de conexión entre pabellones 12-14, 4-12 y 6-14</li> <li>• Túneles de unión entre pabellones pares e impares y las centrales de aire comprimido</li> <li>• Galerías subterráneas de todos los pabellones</li> <li>• Centros de Transformación de túneles y pabellones 10 y 14</li> <li>• UTAs de los pabellones</li> </ul> |
| <b>Área Accesos, viales, aceras y aparcamientos.</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Viales y Aceras de las Zonas Sur, Este y Norte</li> <li>• Aparcamientos (incluye Maquinaria y Marquesinas): Violeta, Rojo, Marrón</li> </ul>   |

| <b>LOTE II</b>  |   |
|---|---|
| <b>RECINTO FERIAL</b>   |   |
| <b>Área</b>   | <b>Instalaciones</b>  |
| <b>Área administrativa, servicios y eventos</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Edificio Puerta Norte (incluyendo UTAs)</li> </ul>   |
| <b>Área Ferial</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pabellones 1, 3, 5, 5.1, 7 y 9</li> <li>• Núcleos de Conexión 1-3, 3-5, 5-7, 7-9 y paso 7-9</li> <li>• UTAs de los pabellones</li> </ul>                             |
| <b>Área Avenida Central.</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Área Central completa</li> </ul>   |
| <b>Área Pabellón de Servicios (complementarias).</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalaciones Pabellón de Servicios</li> </ul>   |
| <b>Área Accesos, viales, aceras y aparcamientos.</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Viales y Aceras de las Zona Norte, Sur y Oeste</li> <li>• Aparcamientos (incluyendo Maquinaria y Marquesinas):<br/>Amarillo, Azul, Verde, Naranja, Blanco</li> </ul> |
| <b>IFEMA PALACIO MUNICIPAL</b>  |   |
| Área administrativa y servicios, Área ferial, Área accesos, viales, aceras y aparcamientos. |   |

Los adjudicatarios de cada uno de los lotes serán los encargados de la prestación de los servicios de limpieza fija periódica, limpieza de certámenes, limpieza de stands, limpieza de actos o eventos no feriales y limpiezas extraordinarias dentro de los recintos que correspondan a su lote.

En el Anexo A del presente pliego de prescripciones técnicas se incorporan los planos con el detalle del reparto por lotes de las instalaciones.

## **2.2. CERTÁMENES Y EVENTOS. (ACTOS Y OTRAS ACTIVIDADES) -**

El servicio comprende los certámenes y eventos que se celebren en las instalaciones anteriores que sean organizados por IFEMA, tanto en el Recinto Ferial como en IFEMA Palacio Municipal, así como aquellos eventos no organizados por IFEMA en los que la limpieza se contrate con el adjudicatario a través de IFEMA. Los diferentes certámenes se clasifican en función de la necesidad de limpieza demandada, determinada en función de la experiencia en cuanto a necesidades específicas de los certámenes y los siguientes criterios objetivos:

- Duración del evento: larga, media, corta.
- Residuos generados: volumen alto, volumen medio y volumen bajo.

- Intensidad de limpieza durante la celebración del evento: baja, normal o especial.

Atendiendo a estos criterios los certámenes se clasificarán como tipo I, II o III pudiendo ser cualquiera de estas tipologías consideradas como bajas, normales o especiales en función de la intensidad de limpieza durante la celebración del certamen.

Los certámenes nuevos que puedan surgir durante el período que comprende el presente pliego se clasificarán como tipo III y intensidad baja de acuerdo a la clasificación de los certámenes.

En el Anexo B del presente pliego de prescripciones técnicas se recoge la clasificación propuesta de los certámenes y eventos.

### **2.3. TIPOLOGÍA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR. -**

Las diferentes prestaciones a realizar por los adjudicatarios en el marco del presente contrato son las siguientes:

#### **2.3.1.- LIMPIEZA DE INSTALACIONES:**

Las empresas que resulten adjudicatarias del servicio vendrán obligadas a la prestación de las siguientes tipologías de servicios con relación a la limpieza:

- Limpieza fija periódica.
- Limpieza de certámenes.
- Limpieza de stands.
- Limpieza de actos o eventos no feriales.

En el apartado 4 del presente pliego de prescripciones técnicas se recoge el detalle concreto de las actividades a realizar en cada una de las tipologías anteriores.

#### **2.3.2.- GESTIÓN Y RETIRADA DE RESIDUOS:**

Las empresas que resulten adjudicatarias del servicio estarán obligadas a realizar la retirada a contenedor y posterior traslado a planta de reciclaje o vertedero de los residuos generados durante el montaje, celebración, desmontaje y limpieza de los muelles de carga y descarga, así como aquellos generados en las actividades de limpieza fija periódica y, en general, todos aquellos residuos generados en cualquier actividad de limpieza conforme a la legislación vigente y de aplicación a lo largo de todo el periodo de contratación, cumpliendo los objetivos por norma y favoreciendo la segregación y el mejor tratamiento a los residuos generados.

- Separación de los residuos durante el montaje, celebración, desmontaje y limpieza de los muelles de carga y descarga, así como aquellos generados en las actividades de limpieza fija periódica y, en general, todos aquellos residuos generados en cualquier

actividad de limpieza conforme a la legislación vigente o traspuesta durante el desarrollo de contrato.

- Contenerización adecuada de todas las áreas donde se presten servicios, mediante una metodología contrastada según lo especificado en la normativa en vigor.
- Recogida en contenedores de 800-1100 litros preferentemente de carga trasera (con ruedas) todos deberán de tener un color uniforme según lo que sea segregado o vertidos en ellos.
- Serigrafía inequívoca de todos los contenedores/papeleras que alberguen la recogida de residuos, pictogramas uniformes, y logo de IFEMA en cada contenedor/papelera, la serigrafía, pictograma y logo de IFEMA, serán consensuados con la Dirección de IFEMA previamente a su implementación, siendo de aplicación uniforme para el lote I y II.

Debido a la expansión internacional de IFEMA y su proyección en eventos y ferias se precisará que la serigrafía solicitada sea legible en dos idiomas español e inglés.

- Los licitadores propondrán a IFEMA un plan de contenerización adecuado en función de una estimación de generación de los posibles residuos generados, segregación y afluencia, para evitar el rebose y la posible contaminación de otros flujos que ocupen mayor volumen y requieran mayor volumen de contenerización.
- Todas las papeleras y contenedores para la recogida de residuos en IFEMA deberán disponer de su identificación inequívoca.
- Para el tratamiento de cualquier residuo, los carros de limpieza o cualquier dispositivo con el que efectúen el servicio deberán dotarse de las secciones necesarias para depositar correctamente cada material, así como de la correcta identificación advirtiendo que tipo de residuos se tiene que depositar en ellas.

Los contenedores de residuos orgánicos deberán tener una limpieza en profundidad cada 2 meses, con un tratamiento higiénico-sanitario necesario periódico, y el contenedor será obligatoriamente de color marrón, con pictograma y serigrafía adecuada.

- La Directiva 851/2018/UE por la que se revisa la Directiva Marco de residuos exige la separación selectiva para favorecer la reutilización y reciclaje, así como la disminución progresiva del vertido, según los objetivos planteados, por lo tanto IFEMA es un gran generador de madera, no envase, los adjudicatarios tendrán que disponer de un sistema de segregación individual para su posible recuperación, reutilización y reciclaje, una vez se transponga la citada normativa. Con serigrafía inequívoca del tipo de recogida y legible en dos idiomas castellano e inglés.

- Residuos Peligrosos, Tóxicos o cualquier otro que se genere (botes de pintura, tintas de serigrafía, etc.). Estos residuos deberán estar almacenados en contenedores cerrados y separados del suelo para evitar vertidos que adquieran agua de lluvia o creen problemas de emisiones atmosféricas. Teniendo en cuenta la normativa vigente que prohíbe el almacenamiento por periodos superiores a seis meses.

Los adjudicatarios deberán clasificar, envasar, etiquetar y almacenar los residuos al menos en las condiciones requeridas por la normativa en la materia vigente en cada momento y por los requisitos del gestor, no estando a la intemperie, con cubeto de retención y en una superficie acondicionada para evitar fugas y posible contaminación transversal. En este sentido, se consensuará con IFEMA la clasificación de la tipología de los residuos generados. Al menos, los envases deben evitar pérdidas de contenido, ser sólidos, resistentes y encontrarse en buenas condiciones. En caso de tratarse de residuos peligrosos, deberán etiquetarse con el código del residuo, el nombre, dirección y teléfono del titular, fecha de envasado y pictograma de riesgo.

La retirada de estos residuos deberá realizarse con la frecuencia que la actividad ferial requiera, adjuntando la documentación necesaria de la justificación y cuantificación de su traslado y tratamiento. Esta documentación deberá estar a disposición de IFEMA.

La empresa adjudicataria de la zona de complementarias, en su lote deberá gestionar el almacén de residuos peligrosos ubicado en dicha zona. Esto implica que deberá disponer de envases homologados para el depósito de todos los residuos peligrosos que IFEMA genera, correctamente etiquetados, limpios y deberá coordinar las retiradas a gestor de residuos autorizado. La documentación generada (notificaciones de traslado, contratos de tratamiento y documentos de identificación), la deberá enviar a la dirección de IFEMA en soporte digital codificada, favoreciendo la trazabilidad y la identificación inequívoca.

Además, la empresa adjudicataria gestionará los residuos peligrosos que genere como resultado de su actividad (pilas, fluorescentes, baterías o acumuladores, aceite usado, neumáticos fuera de uso, filtros usados, envases vacíos, absorbentes contaminados, etc.) conforme a lo establecido en la ley 22/2011 y RD 180/2015: disponer de registro de pequeño productor de residuos peligrosos a nombre de la empresa que incluya las instalaciones de IFEMA, dispondrá de un pequeño almacén de residuos peligrosos identificado y techado, ubicado en zona adecuada, con envases homologados y etiquetados para cada residuo a contener y con cubeto de contención en caso de residuos líquidos. Retirada mínima semestral por transportista y con destino gestor de residuos peligrosos, ambos (transportista y gestor) autorizados por el organismo competente en materia ambiental donde tengan ubicada su sede social (transportista) o la instalación de tratamiento de residuos (gestor).

Las empresas adjudicatarias que utilicen **productos fitosanitarios** deberán de cumplir con lo establecido en el RD 1311/2012 (empresa registrada como operador de productos fitosanitarios, formación a la plantilla, etc.).

### 3. MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN.

El adjudicatario en la prestación de servicios en la futura gestión de recogida y tratamiento de residuos generados por la actividad desarrollada deberán de cumplir las siguientes normas en cada uno de los lotes adjudicados, así como en posibles incrementos de los lotes a ofertar:

#### Legislación Estatal:

- Real Decreto 833/1988, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos
- Real Decreto 952/1997, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, aprobado mediante Real Decreto 833/1988
- Texto Refundido de la Orden Ministerial de la limpieza viaria y recogida de basuras, modificada y aprobada. (BOCM 20/3/1996).
- Ley 11/1997, de 24 de abril de Envases y Residuos de Envases (BOE núm. 99, 25 de abril de 1977).
- Real Decreto 782/1998, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.
- Real Decreto 252/2006 de 3 Marzo (revisión de los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la L 11/1997 de 24 Abr., envases y residuos de envases y modificación del Reglamento para su ejecución aprobado por RD 782/1998 de 30 abril)
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y lista europea de residuos. (y su ce BOE 1 2 de marzo)
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 11 0/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos con las Administraciones Públicas
- Real Decreto 1 098/2001, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos con las Administraciones Públicas

- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la reglamentación anteriormente citada).
- RD 180/2015, traslado de residuos en el interior del territorio del estado.
- RD 105/2008, producción y gestión de residuos construcción y demolición.
- Decreto 83/1999, actividades de producción y gestión de residuos biosanitarios y citotóxicos.
- RD 679/2006, gestión de aceites usados industriales.
- Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.
- Real Decreto 1311/2012 por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- RD 656/2017 Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.
- RD 1215/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

#### **Legislación Autonómica:**

- Ley 5/2003, de 20 de Marzo, de residuos de la Comunidad de Madrid (y su modificación parcial Ley 2/2004 de 31 de mayo)
- Ley 6/2003, de 20 de marzo, del Impuesto sobre Depósito de Residuos en la Comunidad de Madrid.

#### **Legislación Municipal:**

- Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano de Ayuntamiento de Madrid.

#### **Legislación Europea:**

- Directiva 851/2018/UE por la que se revisa la Directiva Marco de residuos.
- Directiva 850/2018/UE por la que se revisa la Directiva de vertederos.
- Directiva 852/2018/UE por la que se revisa la Directiva de envases y residuos de envases.
- Directiva 849/2018/UE por la que se revisan las Directivas de vehículos, de RAEEs y de pilas.

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

##### 4.1. CANON FIJO:

Las actividades de limpieza a realizar tanto en el Recinto Ferial como en IFEMA Palacio Municipal, se determinarán por parte de IFEMA mensualmente y se comunicarán al adjudicatario con la antelación suficiente para que pueda hacer su programación.

En el Anexo C del presente pliego de prescripciones técnicas se detallan las instalaciones, superficies, tipo de suelo y las actividades a realizar en cada uno de los lotes con relación a la limpieza.

##### 4.2. CANON VARIABLE: ACTIVIDADES INCLUIDAS DENTRO DE LA LIMPIEZA DE CERTÁMENES.

Se engloban dentro de estas actividades la limpieza de zonas comunes y aseos en los periodos de montaje, puesta a punto, celebración y desmontaje de los certámenes que se celebren en las instalaciones de IFEMA.

Se entiende por zonas comunes (Zc) la superficie total de pasillos, áreas de descanso, etc., de los pabellones, núcleos de conexión y/o zonas de exposición exterior ocupadas por un certamen, siendo deducidos de la siguiente fórmula:

|                       |  |
|-----------------------|--|
| $Zc = Sb - (So + Zm)$ | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Sb:</b> Superficie bruta de la totalidad de pabellones, núcleos de conexión y/o áreas de exposición al aire libre ocupados por un certamen.</li> <li>• <b>So:</b> Superficie total (metros cuadrados de planta) ocupada por la totalidad de los stands construidos en un certamen.</li> <li>• <b>Zm:</b> Zonas muertas y ocultas dentro de la superficie bruta.</li> </ul> |
|-----------------------|--|

Se incluyen también, a efectos de limpieza dentro de las zonas comunes todas aquellas dependencias y elementos que integran los pabellones y que se han descrito anteriormente, con excepción de las dependencias ubicadas en los pabellones 9, 10, 12, 14, 14.1 y núcleos de conexión que no estén afectadas por la actividad ferial que se lleve a cabo (túneles, cuartos de limpieza, centrales telefónicas, vestuarios, cuartos técnicos) y cuyo tratamiento se incluye dentro de la limpieza fija periódica.

En el caso de IFEMA Palacio Municipal se incluyen también, a efectos de limpieza dentro de las zonas comunes todas aquellas dependencias y elementos que integran las salas, auditorios, camerinos, cuartos técnicos, salas de máquinas, cubiertas, almacenes, plantas artificiales, etc.

Asimismo, dentro de las labores a realizar por el adjudicatario, se incluirá la distribución de las papeleras por los diferentes pabellones conforme determine IFEMA y la reposición de

los diferentes productos higiénico-sanitarios que sean necesarios en los distintos aseos incluidos en cada lote.

En el caso de IFEMA Palacio Municipal se incluirá la distribución de las papeleras por las diferentes salas, auditorios, zonas de exposición y zonas comunes conforme determine IFEMA y la reposición de los diferentes productos higiénico-sanitarios que sean necesarios en los distintos aseos incluidos.

En la tabla siguiente se describen las actividades a realizar en cada una de las fases en las que se dividen los certámenes:

| FASE           | DESCRIPCIÓN  |
|----------------|--|
| Montaje        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración media: 7 días en horario de 8:30 a 21:30 horas. (Para Recinto Ferial).</li> <li>• Duración media: 3 días en horario de 8:30 a 21:30 horas. (Para IFEMA Palacio Municipal).</li> <li>• Durante esta fase se efectuará un mantenimiento continuo de pasillos y retirada de cuantos residuos vayan originando los trabajos de montaje en todas las zonas segregados en cinco flujos.</li> <li>• Limpieza de rejillas de recogida de aguas pluviales con el desatornillado de estas, y retirada de todos los residuos que se originen.</li> <li>• Limpieza de los carriles de los portones de mercancías de los pabellones.</li> <li>• Se efectuará una limpieza general diaria de los aseos de montadores (los destinados a visitantes permanecen cerrados durante este periodo) y dos/tres repasos de mantenimiento diarios, incluyendo reposición de productos higiénico-sanitarios de los mismos.</li> <li>• Se efectuará una limpieza diaria de las diversas dependencias que se encuentren en uso con motivo de la celebración de un certamen.</li> </ul>  |
| Puesta a punto | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Como norma general se realizará la tarde-noche previa al día de la inauguración del certamen.</li> <li>• Retirada de plásticos de todas las zonas comunes (pasillos y zonas de descanso) y aspirado de moqueta de las mismas. Cuando los suelos no vayan enmoquetados se realizará un barrido profundo y fregado de esas zonas.</li> <li>• Limpieza general de todas las dependencias y elementos que componen el pabellón (aseos de visitantes y montadores, puestos de información y guardarropa, centros de control, cuartos técnicos, puertas principales incluidos los cristales, taquillas y salas), incluyendo reposición de productos higiénico-sanitarios de los aseos.</li> <li>• Colocación, retirada y custodia de las papeleras, ubicadas en las zonas que se indiquen en cada evento, así como el mantenimiento de las mismas, mediante la retirada de los residuos que se depositen en ellas y la reposición de las bolsas cuando sea necesario, cada bolsa deberá de ir en su color según la fracción que recoja de forma obligatoria. El mantenimiento de las mismas se realizará respetando la separación de 5 flujos necesarias para depositar correctamente cada material, conforme a las diferentes fracciones de residuos.</li> <li>• Limpieza de rejillas de recogida de aguas pluviales con el desatornillado de estas, y retirada de todos los residuos que se originen.</li> <li>• Limpieza de los carriles de los portones de mercancías de los pabellones.</li> </ul> |

| FASE        | DESCRIPCIÓN   |
|-------------|---|
| Celebración | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración media: 5 días en horario de 10:00 a 20:00 horas. (Para Recinto Ferial)</li> <li>• Duración media: 4 días en horario de 8:30 a 21:30 horas. (Para IFEMA Palacio Municipal)</li> </ul> <p>ANTES DEL HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una limpieza general diaria de zonas comunes, zonas de descanso, escaleras de servicio a restaurantes y salas, dependencias y elementos diversos de pabellones ocupados por un certamen, actos y otras actividades.</li> </ul> <p>DURANTE EL HORARIO DE CERTAMEN</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento continuo de todas las zonas comunes y zonas de descanso con la limpieza de los objetos que la forman.</li> <li>• Mantenimiento continuo en todos los núcleos de aseos de los pabellones ocupados por el certamen, con reposición de productos higiénico-sanitarios de los mismos. <b>Este equipo será distinto e independiente del anterior.</b></li> <li>• Colocación, retirada y custodia de las papeleras, ubicadas en las zonas que se indiquen en cada evento, así como el mantenimiento de las mismas, mediante la retirada de los residuos que se depositen en ellas y la reposición de las bolsas cuando sea necesario, cada bolsa deberá de ir en su color según la fracción que recoja de forma obligatoria. El mantenimiento de las mismas se realizará respetando la separación de residuos en 5 flujos necesarias para depositar correctamente cada material, conforme a las diferentes fracciones de residuos.</li> <li>• Limpieza de rejillas de recogida de aguas pluviales con el desatornillado de estas, y retirada de todos los residuos que se originen.</li> <li>• Limpieza de los carriles de los portones de mercancías de los pabellones.</li> </ul> |
| Desmontaje  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Finalizado un certamen, y en el plazo que IFEMA determine, se procederá a la recogida continuada de todos los residuos que se vayan generando durante esta fase en las dependencias y elementos de los pabellones segregados en 5 flujos.</li> <li>• Esta fase concluye con un barrido general profundo de todos los pabellones, rejillas de recogida de aguas pluviales de los portones de mercancías con el desatornillado de estas, núcleos de conexión y/o zonas de exposición exterior que hubieran sido ocupadas durante un certamen.</li> </ul>   |

| FASE | DESCRIPCIÓN   |
|------|---|
|      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando el tipo de residuos así lo requiera se efectuará un acabado, consistente en fregado mecánico de los suelos de los pabellones y núcleos, o baldeo, en su caso, de las zonas de exposición exterior.</li> <li>• Limpieza de rejillas de recogida de aguas pluviales con el desatornillado de estas, y retirada de todos los residuos que se originen.</li> <li>• Limpieza de los carriles de los portones de mercancías de los pabellones.</li> </ul> |

En el Anexo D del presente pliego de prescripciones técnicas se detallan las instalaciones, superficies, tipo de suelo y las actividades a realizar en cada uno de los lotes con relación a la limpieza.

### LIMPIEZA CERTÁMENES

Con relación a la limpieza de los certámenes, los precios unitarios máximos en función de la tipología de las diferentes ferias vienen determinados por la siguiente expresión:

| Cálculo servicio de limpieza   |
|--|
| $[\text{Precio base montaje/desmontaje} + \text{ajuste clasificación ferias (*)}] \times \text{Metros cuadrados de Zonas Comunes certamen} + \text{Precio/ Hora Personal requerido fase celebración según tipo de certamen (**)} + \text{Precio/Hora personal requerido aseos montaje-desmontaje}$ |

(\*): Estos ajustes se aplican en función de la categorización de las ferias (ver detalle en el apartado 2.2. de este pliego de prescripciones técnicas).

(\*\*): El personal requerido por tipo de pabellón y tipo de certamen se detalla en el apartado 5 de este pliego de prescripciones técnicas.

### 4.3. CANON VARIABLE: ACTIVIDADES INCLUIDAS DENTRO DE LA LIMPIEZA DE STANDS.

Dentro de esta actividad se engloba la limpieza contratada por los propios expositores, o determinada por IFEMA, para el mantenimiento de los stands durante los certámenes y eventos (actos y otras actividades). Se distinguen los siguientes tipos de limpieza de stands:

- Limpieza Tipo A: comprende la puesta a punto del stand previa a la inauguración y una limpieza antes de la apertura diaria del certamen consistente en el

aspirado/fregado del suelo y la recogida de papeleras. Quedan excluidos los objetos de exposición.

- Limpieza Tipo B: comprende la limpieza del tipo A y la realización de tres repasos diarios de mantenimiento de las mismas condiciones quedando excluidos los objetos de exposición.
- Limpieza Tipo C: esta limpieza comprenderá una única puesta a punto del stand consistente en el aspirado/fregado del suelo y la recogida de las papeleras, excluyéndose los objetos de exposición.
- Limpieza Tipo D: esta limpieza comprenderá una única puesta a punto del stand consistente en el aspirado/fregado del suelo, cristales, muebles, paneles, cristales, etc. Y la recogida de las papeleras, excluyéndose los objetos de exposición.

Alquiler de contenedores: el servicio consiste en el alquiler a expositores y montadores de los diferentes tipos de contenedores para la retirada de los residuos generados durante su actividad.

Para la realización de este servicio las empresas adjudicatarias dispondrán de un número determinado de contenedores diferenciados por tipo de residuo en los muelles de carga y de las personas necesarias para la entrega y recogida de los mismos en el lugar solicitado.

El adjudicatario de la limpieza Tipo B, justificará la realización de este tipo de limpieza mediante la aportación a Servicios Feriales de un documento firmado por el expositor con la conformidad del servicio.

La planificación e información relativa a los stands objeto de estas limpiezas será comunicada por parte de IFEMA a los adjudicatarios del servicio con la mayor antelación posible para la correcta planificación del servicio a través de los sistemas de información implantados.

El equipo de recursos que se utilicen para el desarrollo de estas actividades, deberá ser distinto al equipo empleado para las actividades de limpieza de zonas comunes y aseos durante la celebración del certamen.

La remuneración de estas actividades a los adjudicatarios del servicio se realizará de acuerdo a los precios de referencia facilitados en su oferta económica.

#### **4.4. CANON VARIABLE: ACTIVIDADES INCLUIDAS DENTRO DE LA LIMPIEZA EXTRAORDINARIA**

Las empresas adjudicatarias del servicio de limpieza en el Recinto Ferial e IFEMA Palacio Municipal vendrán explícitamente obligadas a la realización de cuantos trabajos de limpieza

de carácter extraordinario e imprevisible, y como tales no recogidos en este Pliego, que pudiera encomendarles IFEMA.

El alcance y contenido de esta tipología de limpieza será acordada con los adjudicatarios con base en los precios de referencia facilitados en su oferta económica.

**4.5. CANON VARIABLE: ACTIVIDADES INCLUIDAS DENTRO DE LA LIMPIEZA DE ACTOS O EVENTOS NO FERIALES**

En los actos o eventos de carácter no ferial (convenciones, presentaciones, pasarelas, espectáculos, galas, etc.) que se realicen en las instalaciones de IFEMA, tanto en el Recinto Ferial como en IFEMA Palacio Municipal, la limpieza general de las instalaciones durante la celebración de los actos y su mantenimiento podrá ser contratada por el cliente con IFEMA o con otra empresa distinta a las adjudicatarias de los lotes I y II del presente concurso, siempre que ésta reúna las condiciones que, en todo caso, establezca IFEMA.

A estos efectos IFEMA, en aquellos casos en los que las características del servicio lo permitan, solicitará presupuesto a las empresas adjudicatarias del servicio para los distintos actos o actividades que se pudieran celebrar, a partir de las necesidades de los organizadores.

IFEMA acordará el alcance y contenido del servicio con el adjudicatario de este contrato en función de las instalaciones en donde se desarrolle el evento (Lote I o Lote II) tomando como referencia el precio determinado en su oferta económica para la limpieza de actos o eventos no feriales (Precio/Hora Persona Limpieza actos o eventos considerados no feriales y Precio base limpieza de montaje/desmontaje con retirada de residuos).

En el caso en el que el certamen utilice instalaciones situadas en ambos lotes, IFEMA acordará el alcance y contenido del servicio con cada uno de los adjudicatarios en función de las instalaciones utilizadas.

**LIMPIEZA ACTOS O EVENTOS NO FERIALES**

| Cálculo actos o eventos no feriales  |
|--|
| Precio/Hora Persona Limpieza actos o eventos no feriales x Personal solicitado según tipo de acto o evento + Precio/metro cuadrado x Metros cuadrados de ocupación |

**4.6. CANON VARIABLE: ACTIVIDADES INCLUIDAS DENTRO DE LA HIGIENIZACION DEL RECINTO FERIAL Y DE IFEMA PALACIO MUNICIPAL**

Como consecuencia de la situación de Pandemia debido al Covid-19 por la que estamos atravesando puede que sea necesaria la higienización mediante pulverización y/o

nebulización de la totalidad de las instalaciones, tanto del Recinto Ferial, como de IFEMA Palacio Municipal, con periodicidad y franja horaria a determinar por IFEMA.

## 5. MEDIOS HUMANOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. -

Los adjudicatarios nombrarán un responsable del Servicio que será el interlocutor con el responsable de IFEMA.

Los adjudicatarios seguirán en todo momento las directrices marcadas, tanto en la orientación general del mismo como en las prioridades que en cada momento puedan establecerse. El responsable de IFEMA podrá exigir información puntual de la prestación del servicio. El responsable de cada empresa adjudicataria comprobará periódicamente la buena marcha de la prestación del servicio, informando por escrito a IFEMA del cumplimiento de los horarios y de las prestaciones establecidas en el contrato.

Los adjudicatarios deberán asignar los medios humanos necesarios para la correcta ejecución de las diferentes actividades detalladas en el apartado anterior, de manera que se garantice el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por IFEMA durante las fases de montaje y desmontaje de los certámenes y actos o eventos no feriales, así como las actividades de limpieza fija periódica e higienización.

La jornada mínima de trabajo será de 4 horas.

Asimismo, durante la fase de celebración de los certámenes se requerirá un número mínimo de personas durante los horarios de duración del mismo, en función de los pabellones ocupados por el certamen para el mantenimiento de las zonas comunes y aseos de acuerdo a las tablas que se presentan a continuación.

| <b>Pabellones 1, 2 y 5.1</b> | <b>Intensidad Baja (BAJ)</b> | <b>Intensidad Normal (NOR)</b> | <b>Intensidad Especial (ESP)</b> |
|------------------------------|------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|
| Mantenimiento                | 2                            | 3                              | 5                                |

| <b>Pabellones 5 y 6</b> | <b>Intensidad Baja (BAJ)</b> | <b>Intensidad Normal (NOR)</b> | <b>Intensidad Especial (ESP)</b> |
|-------------------------|------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|
| Mantenimiento           | 4                            | 5                              | 6                                |

| <b>Pabellones 3, 4, 7, 8, 12, 14.0 y 14.1</b> | <b>Intensidad Baja (BAJ)</b> | <b>Intensidad Normal (NOR)</b> | <b>Intensidad Especial (ESP)</b> |
|---|------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|
| Mantenimiento                                 | 6                            | 7                              | 9                                |

| <b>Pabellones 9 y 10</b> | <b>Intensidad Baja (BAJ)</b> | <b>Intensidad Normal (NOR)</b> | <b>Intensidad Especial (ESP)</b> |
|--------------------------|------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|
| Mantenimiento            | 8                            | 9                              | 10                               |

La designación de la ubicación del personal de mantenimiento será indicada por IFEMA en función de las necesidades. Estas ubicaciones podrán cambiar durante la prestación del servicio si IFEMA lo estima necesario.

Con relación a la limpieza del Área Central durante la fase de celebración de certámenes, el personal mínimo a asignar por parte del adjudicatario del Lote al que se le haya asignado el Área Central vendrá determinado por el número de pabellones que se encuentren en fase de celebración de certamen simultáneamente, con base en la siguiente distribución:

| <b>Número de pabellones ocupados</b>                 | <b>Área Central</b> |
|--|---------------------|
| De uno a cuatro pabellones ocupados simultáneamente  | 3 personas          |
| De cinco a siete pabellones ocupados simultáneamente | 5 personas          |
| De ocho a diez pabellones ocupados simultáneamente   | 8 personas          |

En IFEMA Palacio Municipal:

Asimismo, para el canon variable y durante la fase de celebración de los certámenes, actos y otras actividades no feriales se requerirá un número mínimo de personas durante los horarios de duración de los mismos en función de la ocupación por el certamen, acto o cualquier otra actividad, para el mantenimiento de las zonas comunes y aseos de acuerdo a las tablas que se presentan a continuación.

| <b>Auditorio A, B y Sala Polivalente</b> | <b>Intensidad Baja (BAJ) (1 zona)</b> | <b>Intensidad Normal (NOR) (2 zonas de forma simultanea)</b> | <b>Intensidad Especial (ESP) (3 zonas de zona simultanea)</b> |
|--|---------------------------------------|--|---|
| Mantenimiento                            | 3                                     | 4  | 6   |

La designación de la ubicación del personal de mantenimiento será indicada por IFEMA en función de las necesidades. Estas ubicaciones podrán cambiar durante la prestación del servicio si IFEMA lo estima necesario.

Para el resto de las salas y dependencias susceptibles de uso durante la actividad ferial o no ferial, se ajustará la demanda del servicio dependiendo de las necesidades puntuales de cada evento o en función de las peticiones de los organizadores.

Para todo tipo de trabajos el personal deberá tener la cualificación correspondiente para los trabajos a realizar.

Los licitadores deberán incluir en el apartado de “modelo de organización del servicio y procedimientos de gestión” de la memoria técnica el modo de planificar y organizar las personas y recursos que dispondrá en IFEMA para la prestación del servicio, teniendo en cuenta los mínimos requeridos en el pliego. Este apartado también contendrá la información del responsable del Servicio y Encargados requeridos en el apartado 10. -responsable del servicio y encargados. – del pliego de prescripciones técnicas.

Los ofertantes deberán tener en cuenta que los requerimientos de personal descritos en las tablas anteriores tienen el carácter de mínimos.

## 6. MEDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los ofertantes deberán proponer para la ejecución del servicio objeto de este contrato los medios técnicos que figuran a continuación.

Estos medios técnicos tienen el carácter de mínimos PARA CADA UNO DE LOS LOTES OBJETO DE CONTRATO.

IFEMA valorará la disposición de mayor número de medios técnicos en aquellos casos en los que se indica expresamente de acuerdo a lo establecido en el Anexo IX C.

Para el Recinto Ferial por CADA LOTE:

| EQUIPO  | UNIDADES REQUERIDAS CON CARÁCTER MÍNIMO | AMPLIACION DEL NUMERO DE MEDIOS VALORABLE | NUMEROS DE UNIDADES ADICIONALES MÁXIMAS VALORABLES |
|---|---|---|--|
| <b>VEHICULOS</b>  |   |   |  |
| Camión recolector compactador de GNC mínimo 18 m3.                                      | 2                                       | SI  | 2  |
| Camión transporte contenedores caja abierta basculante y grúa hidráulica tipo multilift | 1                                       | SI  | 1  |
| Vehículo transporte de brazo hidráulico.  | 2                                       | NO  | 0  |
| Mini cargadora telescopio (Manitou o similar)   | 3                                       | NO  | 0  |

|   |       |    |            |
|---|-------|----|------------|
| Manipulador telescópico (Manitou o similar)   | 1     | NO | 0          |
| Carretilla elevadora  | 1     | NO | 0          |
| Vehículo itinerante (caja abierto pequeño con plataforma)   | 1     | NO | 0          |
| Traspalet   | 1     | NO | 0          |
| <b>Nº MÁXIMO DE VEHICULOS ADICIONALES VALORABLES (sin contar los medios adicionales para IPM en lote 2)</b>             |       |    | <b>3</b>   |
| <b>MAQUINAS-HERRAMIENTAS</b>  |       |    |            |
| Autocompactor para recogida de papel cartón   | 1     | NO | 0          |
| Aspirador de polvo  | 100   | NO | 0          |
| Aspirador polvo-líquido   | 7     | SI | 7          |
| Aspirador Mochila   | 5     | NO | 0          |
| Sopladores  | 2     | NO | 0          |
| Equipo limpieza cristales   | 20    | NO | 0          |
| Fregadera de moqueta de inyección-extracción  | 1     | SI | 1          |
| Fregadora autopropulsada  | 2     | NO | 0          |
| Hidrolimpiadora   | 2     | NO | 0          |
| Barredora alto-rendimiento  | 4     | SI | 4          |
| Barredora Dirigida  | 1     | NO | 0          |
| Barredora de exteriores   | 1     | NO | 0          |
| Abrillantadora rotativa   | 3     | NO | 0          |
| Andamio   | 1     | NO | 0          |
| Desbrozadora  | 2     | SI | 1          |
| Plataforma elevadora tipo tijera  | 1     | NO | 0          |
| Pulverizador 15L  | 14    | SI | 7          |
| Nebulizador 5-10L   | 14    | NO | 0          |
| <b>Nº MÁXIMO DE MAQUINAS-HERRAMIENTAS ADICIONALES VALORABLES (sin contar los medios adicionales para IPM en lote 2)</b> |       |    | <b>20</b>  |
| <b>MATERIAL RECOGIDA DE RESIDUOS</b>  |       |    |            |
| Carro de limpieza tipo bandeja  | 50    | NO | 0          |
| Carro de limpieza tipo buzón  | 50    | NO | 0          |
| Contenedor residuos de 240 L.   | 100   | NO | 0          |
| Contenedor residuos 800 L.  | 300   | SI | 100        |
| Contenedor de gran capacidad 30 m3  | 40    | SI | 20         |
| Envase homologado de residuos peligrosos  | 15    | NO | 0          |
| Contenedor de Residuos Peligrosos "x" m3  | 1     | NO | 0          |
| Contenedor de vidrio 7 m3   | 20/40 | NO | 0          |
| <b>N.º MAXIMO DE MATERIAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS ADICIONALES VALORABLES (para los dos lotes)</b>                       |       |    | <b>120</b> |

La dirección de IFEMA previo al inicio de la explotación de los servicios adjudicados decidirá el número de contenedores por flujo, sumando la cantidad total requerida en el presente pliego tanto para 800L como para 240L.

**Para la prestación del servicio es obligatorio que los vehículos compactadores mínimo de 18 m<sup>3</sup> sean de GNC (Gas natural comprimido).**

Exclusivamente para el lote nº 2 y destinado al servicio de IFEMA PALACIO MUNICIPAL, será valorable también la ampliación de los siguientes medios:

| EQUIPO   | UNIDADES REQUERIDAS CON CARÁCTER MÍNIMO | AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE MEDIOS VALORABLE | Nº DE UNIDADES ADICIONALES VALORABLES |
|--|---|---|---------------------------------------|
| <b>VEHÍCULOS</b>                               |   |   |                                       |
| Plataforma tijera eléctrica 10 m               | 1                                       | SI  | 1                                     |
| <b>MÁQUINAS-HERRAMIENTAS</b>                   |   |   |                                       |
| Aspirador de polvo                             | 20                                      | NO  |                                       |
| Aspirador polvo-líquido                        | 4                                       | SI  | 2                                     |
| Fregadora de moqueta de inyección-extracción   | 4                                       | NO  |                                       |
| Fregadora autopropulsada                       | 2                                       | NO  |                                       |
| Barredora alto-rendimiento                     | 1                                       | SI  | 1                                     |
| Abrillantadora rotativa                        | 4                                       | NO  |                                       |
| Pulverizador 15L                               | 4                                       | SI  | 2                                     |
| Nebulizador 5-10L                              | 4                                       | NO  | 0                                     |
| <b>MATERIAL RECOGIDA DE RESIDUOS</b>           |   |   |                                       |
| Contenedor residuos 800 L. distintos colores   | 50                                      | no  |                                       |
| Contenedor residuos 240 L. distintos colores   | 60                                      | no  |                                       |
| Contenedor de gran capacidad 30 m <sup>3</sup> | 4                                       | no  |                                       |
| Envase homologado de residuos peligrosos       | 5                                       | no  |                                       |
| Contenedor de vidrio 7 m <sup>3</sup>          | 1                                       | no  |                                       |

Es obligatorio disponer de 10 contenedores de 240L y 10 contenedores de 800L por Pabellón/día, por Centro de Convenciones Norte/día, por Centro de Convenciones Sur/día, por Zona de Complementarias/día y por IFEMA Palacio Municipal/día.

Estos medios tienen el carácter de mínimos, por tanto, las propuestas que no dispongan de estos medios mínimos serán rechazadas.

Los licitadores deberán incluir en el sobre 3 la relación completa de los vehículos, maquinaria, herramientas, material de recogida de residuos y en general cualquier medio

técnico, con sus diferentes características técnicas que tengan a disposición de IFEMA en el Recinto Ferial y en IFEMA Palacio Municipal para la ejecución del servicio, debiendo tener en cuenta los mínimos requeridos en el presente apartado e indicando con claridad los medios adicionales de las categorías susceptibles de mejora que se incorporarán al contrato. Esta información se incluirá de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del presente pliego.

Dentro del compromiso medioambiental de IFEMA y su huella de carbono, así como la lucha contra el cambio climático, la mayor parte de los vehículos empleados en la prestación del servicio en el Recinto Ferial y en IFEMA Palacio Municipal deben ser respetuosos con el medio ambiente y de bajas emisiones.

## **7. NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN TÉCNICA**

Todos los materiales, productos y equipamientos de limpieza cumplirán los requisitos exigidos por la normativa y reglamentación vigente en la materia (resistencia, protección contra el fuego, normativas sobre salud y medio ambiente, etc.). El/os adjudicatario/s será/n el/os único/s responsable/s ante la ley por la infracción de cualquier normativa o el mal uso de los materiales, productos o equipamiento.

### **7.1. POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL**

Con el objetivo de promover e impulsar el compromiso de IFEMA con el cuidado del medioambiente, el presente contrato deberá respetar las siguientes indicaciones en lo relativo a la selección de los productos de limpieza, bolsas de basura y maquinaria a emplear.

La oferta técnica deberá presentar el detalle de los productos y maquinaria a emplear de forma que se pueda valorar el grado de cumplimiento con los criterios establecidos.

Se prohíbe el uso de ambientadores, pastillas o sustancias perfumadas para urinarios, productos en spray, desinfectantes o productos con desinfectantes (ej: lejía, amoníaco) para la limpieza general, excepto en los aseos y aquellas superficies en las que sea imprescindible.

Los productos de limpieza que se utilicen deberán estar certificados con criterios medioambientales (etiquetado Ecolabel, AENOR medioambiente, Angel azul alemán, Cisne nórdico noruego, Producto natura 2000 etc.) o certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier estado miembro de la unión europea, y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.

| PRODUCTOS/<br>MAQUINARIA                | CRITERIOS  |
|---|--|
| <p>Productos de limpieza e higiene.</p> | <p>Se obliga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El licitador deberá presentar como anexo a la memoria técnica el listado de los diferentes productos que usará en el transcurso del servicio, para cada uno de ellos, su función o superficie de aplicación (limpia-cristales, moquetas, etc.) la dosificación de uso y la ficha de seguridad según el Real Decreto 255/2003.</li> <li>▪ El licitador deberá utilizar productos autorizados y registrados en España según la norma UNE-EN 14476, para antisépticos y desinfectantes químicos, y orden publicada por MITECO como consecuencia del establecimiento del estado de alarma según RD 436/2020. (Deberá presentar como anexo a la memoria técnica los que va a emplear en el desempeño del servicio de higienización).</li> <li>▪ Todos los envases, tanto los concentrados como los diluidos deberán estar correctamente etiquetados indicando el nombre comercial del producto, los pictogramas de los compuestos peligrosos que contengan y las instrucciones de uso, sobre todo de dosificación.</li> <li>• <b><u>Todos los urinarios URIMAT con sifón de membrana “Active Trap” serán limpiados con pulverizador por dentro y por fuera con el detergente URIMAT MB-Cleaner diluido en agua y posteriormente con bayeta seca.</u></b></li> </ul> <p>Se recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que los productos de limpieza sean respetuosos con el medio ambiente: para ello los productos no han de contener ingredientes o estar ellos mismos clasificados con las siguientes frases de riesgo según las Directivas europeas 67/548/CEE y 1999/45/CE y modificaciones, traspuestas al derecho estatal en el Real Decreto 255/2003: R40,</li> </ul> |

| PRODUCTOS/<br>MAQUINARIA     | CRITERIOS  |
|------------------------------|--|
|                              | <p>R42, R43, R45, R46, R49, R68, R50-53, R51-53, R59, R60, R61, R62, R63 ni R64.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que los envases dispongan de aparatos de dosificación precisos.</li> <li>▪ El limpiador general para suelos y el limpiador multiusos para superficies tengan los requisitos de alguna ecoetiqueta Tipo I como el Cisne Nórdico, Etiqueta Ecológica Europea o equivalente en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto.</li> </ul> <p>Se recomienda el NO uso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desinfectantes o productos con desinfectantes (como la lejía) para la limpieza general, excepto en los aseos y aquellas superficies que en base a la criticidad del servicio sea necesario.</li> </ul> |
| Bolsas de basura             | <p>Se obliga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se utilizarán bolsas de diferentes colores para recoger residuos.</li> </ul> <p>Se recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que las bolsas de basura negras para fracción rechazo contengan por lo menos un 80% de plástico reciclado.</li> </ul>   |
| Criterios para la maquinaria | <p>Se obliga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Los carros de limpieza o cualquier dispositivo con el que efectúen el servicio deberán dotarse de las secciones necesarias para depositar correctamente cada material de residuos.</li> <li>• Utilización de maquinaria y equipos respetuosos con el medio ambiente, camiones compactadores de más de 18m<sup>3</sup> de GNC.</li> </ul>  |

| PRODUCTOS/<br>MAQUINARIA | CRITERIOS  |
|--------------------------|--|
|                          | <p>Se recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que la maquinaria utilizada tenga un menor consumo energético de agua y de productos de limpieza, así como que su nivel de ruido sea el menor posible.</li> </ul> |

Las recomendaciones tendrán que ser medidas por el licitador y puestas en marcha siempre y cuando, bajo su criterio profesional, puedan llevarse a cabo.

Por otra parte, las empresas adjudicatarias se comprometen a cumplir con las “Normas ambientales, de energía y de sostenibilidad de eventos” que figuran en la web Institucional para personal de IFEMA y empresas colaboradoras. Los adjudicatarios deberán difundirlo entre todos los trabajadores de la empresa que realicen algún tipo de actividad en IFEMA.

Por último, las empresas adjudicatarias deberán disponer de un Plan de formación que enfocado a la mejora de las competencias de los trabajadores que trabajen para IFEMA en materia de medioambiente, en al menos lo que se refiere a Gestión de residuos. Se acreditará mediante la emisión de un informe por la empresa adjudicataria ratificado por la empresa formadora, incluyendo los correspondientes certificados acreditativos de asistencia.

## 8. REQUERIMIENTOS DE INSPECCIÓN

IFEMA podrá rechazar cualquier material, producto o equipamiento que no cumpla los niveles de calidad e imagen exigidos, obligándose el adjudicatario a sustituirlo inmediatamente por otros que cumplan estas exigencias, sin reclamación alguna por parte del contratista.

IFEMA ordenará retirar o sustituir todos aquellos materiales, productos o equipos que no se ajusten a lo anterior, sin derecho a reclamación alguna por parte del contratista.

## 9. SUPERVISIÓN DEL PERSONAL DEL ADJUDICATARIO

Será exclusiva responsabilidad del adjudicatario la organización, formación, control, dirección, selección, aseguramiento, retribución, disciplina y cuantas facultades y obligaciones atribuya la legislación laboral a los empresarios, y en particular, respecto de los retrasos, ausencias, sustituciones, enfermedad o cualquier otra situación similar en que pudieran incurrir sus empleados, así como reclamaciones.

El personal del adjudicatario deberá estar dirigido y controlado por el responsable perteneciente al adjudicatario, mencionados en el apartado 10.- responsable del servicio y encargados-, quién, como interlocutor de dicha empresa, coordinará la prestación del servicio y sus diferentes aspectos con IFEMA, actuando de acuerdo con las instrucciones que reciba del personal autorizado expresamente por IFEMA.

## **10. RESPONSABLE DEL SERVICIO Y ENCARGADOS**

La compañía adjudicataria de cada lote designará a una persona que actuará ante IFEMA como responsable técnico e interlocutor válido para cualquier cuestión relacionada con los servicios encomendado con facultades para recibir y ejecutar, con plena responsabilidad, cuantas órdenes o indicaciones reciba de la Dirección de Servicios Feriales de IFEMA que deberá estar disponible a requerimiento de IFEMA.

Así mismo, será necesaria la presencia permanente de dos encargados de servicio, con total disponibilidad en IFEMA Recinto Ferial durante el horario de prestación del servicio para cada uno de los lotes objeto de contrato y uno más en IFEMA Palacio Municipal.

## **12. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

El contratista de cada lote se verá obligado a:

- Disponer del equipo suficiente, conforme las distintas clasificaciones de las ferias, para montaje, puesta a punto, mantenimiento y desmontaje durante los días y horarios del certamen, dotando al mencionado equipo de algún sistema siempre que permita su contacto y localización inmediata (teléfonos móviles, etc.). El adjudicatario organizará los turnos necesarios para tener permanentemente cubierto el servicio.
- Todo el personal de servicio deberá estar perfectamente uniformado con ropa adecuada e identificado con el nombre de la empresa contratista, además de la identificación que IFEMA proporciona.
- Todo el personal de servicio que tenga el cargo de Responsable de Equipo deberá contar con Smartphone.
- Mantener en funcionamiento la oficina de los responsables durante todos los días y horarios de montaje, celebración y desmontaje.
- La empresa adjudicataria se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 31/1995 de 8 de noviembre, y en sus normas de desarrollo, especialmente las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1627/1997 sobre condiciones mínimas de seguridad y salud y en el Real Decreto 39/1997, sobre Servicios de Prevención; Así como la normativa vigente en materia de señalización y en especial la contenida en el Real Decreto 485/1997. Estos

cumplimientos deberán ser exigidos por la empresa solicitante a toda empresa que subcontrate o colabore con la misma, debiéndose comprometer a presentar una evaluación de los Riesgos así como un Plan de Medidas Preventivas, debiendo proporcionar al Coordinador de Seguridad y Salud, el nombre del trabajador designado para vigilar durante los trabajos el cumplimiento, tanto por la empresa como por los trabajadores la normativa vigente. Así mismo deberá tener en orden y al día la copia de los recibos de salarios y ITA de cotización a la Seguridad Social.

- La empresa adjudicataria debe de cumplir con las “Normas ambientales, de energía y de sostenibilidad de eventos” para personal de IFEMA y empresas colaboradoras y debe garantizar que su personal conoce las “Reglas generales para el personal que presta sus servicios en IFEMA”.
- La empresa adjudicataria debe de realizar y mantener un plan mantenimiento preventivo de la maquinaria y vehículos que se utilicen en IFEMA. IFEMA verificará que dicho plan se cumple haciendo seguimiento del mismo.
- La empresa adjudicataria debe de disponer de un Plan de formación que abarque toda la duración del contrato enfocado a la mejora de las competencias de los trabajadores que trabajen para IFEMA en materia de medioambiente, en, al menos, lo referente a Gestión de residuos. Deberá enviarlo antes de la firma del contrato.
- La empresa adjudicataria deberá de realizar una segregación de residuos por sus limpiadores/limpiadores, sino fuera así incurriría en una falta, pudiendo en función de su actuación ser sometido a gravamen o sanción.

### **13. TRANSMISION DE DATOS.**

Los adjudicatarios deberán emplear para IFEMA un canal de transmisión de información de gestión del servicio objeto del Concurso que gestione los servicios de limpieza y recogida, así como tratamiento de residuos de ambos lotes 1 y 2 del Recinto Ferial y de IFEMA Palacio Municipal.

El canal de transmisión de la información para la gestión del servicio deberá realizarse de forma inequívoca, asegurando la trazabilidad y seguridad de la información. Se tendrá que desarrollar una propuesta por los licitadores en la memoria de servicios.

El canal de información deberá proporcionar un sistema de autenticación y gestión de usuarios.

Toda la información generada en el canal de transmisión tendrá que mantenerse en soporte digital.

El canal de información deberá cumplir toda la normativa existente en cuanto a trazabilidad de gestión de residuos actual, así como las futuras directivas que se puedan transponer durante la ejecución del futuro contrato.

#### **14. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA CON RELACIÓN AL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS**

##### **Obligación de disponer de un Plan de gestión de residuos**

Las empresas adjudicatarias deberán disponer de un Plan de Gestión de los residuos que, como mínimo, incorpore el volumen y caracterización de los residuos codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos, publicada por la orden MAM/304/2002 del Ministerio de Medio Ambiente, de 8 de febrero, o sus modificaciones posteriores.

Incluirán el listado de residuos y códigos LER que aparecen en la citada orden y ampliarán su alcance en todo caso, para poder cumplir con la nueva directiva europea. Siempre que sea técnicamente viable, el destino del residuo será su reutilización, reciclado o valorización.

##### **Clasificación y disposición de los residuos**

Con el propósito de hacer una selección en origen de los residuos producidos durante el montaje, celebración y desmontaje de un certamen, acto o evento, todas las bañeras que se empleen para la recogida de residuos tienen que estar identificadas con un cartel en español advirtiendo que tipo de residuos se tiene que depositar en ellas.

El mencionado plan deberá incorporar un sistema de trazabilidad que permita conocer el origen y destino de los residuos.

Los adjudicatarios deberán de establecer un plan de gestión de residuos que garantice la trazabilidad del residuo, así como el cumplimiento de los objetivos establecidos por norma en cuanto a recuperación, reutilización, reciclaje y vertido. Normas vigentes durante la fase de ejecución del contrato o que se transpongan al orden jurídico español durante su periodo de explotación por los adjudicatarios.

Dicho plan contemplará como mínimo los siguientes aspectos a evaluar en la memoria técnica:

- 1) Justificación de los recursos humanos para desempeñar una segregación en origen adecuada, conforme a las normas de aplicación, objetivos de dichas normas y futuras directivas de aplicación en el ámbito de residuos.
- 2) Justificación de los recursos de maquinaria, vehículos y contenerización para desempeñar una segregación en origen adecuada y conforme las normas de aplicación y objetivos de dichas normas.

- 3) Canal de transmisión de la información, que garantice trazabilidad y seguridad en la gestión del residuo, cumplimiento de manejo y comunicación de la información según normativa actual en gestión de residuos y futuras directivas que se puedan transponer durante la prestación/contratación del servicio.
- 4) Justificación de segregación y controles para una correcta identificación de residuos.
- 5) Justificación del tratamiento posible post recogida de la generación de residuos.
- 6) Métodos de evaluación de los resultados de recuperación y sistemas de corrección en futuras segregaciones.
- 7) Plan de contenerización de papeleras, justificación de su disposición en pabellones, vía central, áreas de tránsito, oficinas, ...
- 8) Plan de contenerización de contenedores de 800-100l, 240l-125l, justificación de su disposición en todas fases del servicio en que sea preciso la recogida de residuos.

Las empresas adjudicatarias deberá cumplir con el Plan de gestión de residuos de IFEMA. El alcance de dicho Plan de residuos son aquellos residuos que se generan en IFEMA como resultado de la actividad de oficinas, pequeñas obras de mantenimiento y gestión de eventos (montaje, celebración y desmontaje).

Es el que se describe a continuación:

- **RESIDUOS NO PELIGROSOS:**

| TIPO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS   | CODIGO LER     | OPERADOR DEL TRASLADO | DESTINO POSIBLE         |
|--|----------------|-----------------------|-------------------------|
| Papel-cartón   | 200101, 150101 | Empresa adjudicataria | Reciclado               |
| Plásticos-envases vacíos   | 200139,170203  | Empresa adjudicataria | Reciclado               |
| Madera   | 200138, 170201 | Empresa adjudicataria | Reciclado               |
| Vidrio   | 200102,150107  | Empresa adjudicataria | Reciclado               |
| Mezcla de inertes o resto (mezcla de papel-cartón, plásticos-envases vacíos, madera, vidrio, chatarra y textiles). | 200301         | Empresa adjudicataria | Valorización energética |

|                                   |                 |                       |           |
|-----------------------------------|-----------------|-----------------------|-----------|
| Chatarra                          | 200140          | Empresa adjudicataria | Reciclado |
| RCDs                              | 170904 y 170504 | Empresa adjudicataria | Reciclado |
| Equipos eléctricos y electrónicos | 160214          | Empresa adjudicataria | Reciclado |

### **Medios en Oficinas y Otros:**

La empresa adjudicataria debe asegurar que se colocarán en las oficinas, puerta sur, puerta norte, en la zona de complementarias y IFEMA Palacio Municipal papeleras suministradas por IFEMA. La empresa adjudicataria retirará periódicamente de manera segregada estas papeleras según la normativa vigente y se almacenarán finalmente en sus contenedores correspondientes. Estas papeleras son propiedad de IFEMA y no deberá suministrarlos el adjudicatario (solo colocarlos en los lugares que facilite la segregación y evitar el rebose de residuos)

El número de papeleras serán ubicadas según el plan de contenerización exigido en el presente pliego.

Además, cercano a cada punto de restauración la empresa adjudicataria dispondrá de manera fija de al menos 1 contenedor por flujo que indique la normativa en vigor o que se pudiera transponer a lo largo de contratación del servicio.

Por otra parte, la empresa adjudicataria deberá facilitar contenedores para el almacenamiento de RCDs, residuos de construcción y demolición, cuando estos se generen, además de disponer en la zona de complementarias de un contenedor/compactador final de chatarra y de papel-cartón para el uso continuado por parte de los talleres y almacenes.

### **Medios durante Montaje y desmontaje:**

Durante el montaje y desmontaje la empresa adjudicataria deberá de disponer contenedores de capacidad adecuada de los posibles flujos obligatorios a separar según la normativa en vigor o futuras transposiciones durante la transposición del servicio. Los contenedores serán de diferentes colores y estarán identificados con el residuo a contener en español e inglés.

En previsión de las expectativas de generación de residuos previstas durante el montaje o desmontaje se podrá disponer de más o menos contenedores de cada tipo de residuo, pero deberá al menos haber 1 disponible de cada uno de ellos.

A medida que se vayan llenando los contenedores se irán retirando a los contenedores/compactadores ubicados en lugar a determinar o bien se irán retirando por camión recolector específico para ese residuo. Estos contenedores o compactadores estarán identificados con el residuo a contener en castellano e inglés.

### **Medios durante Celebración:**

Durante la celebración la empresa adjudicataria deberá instalar islas de deposición de residuos en cada una de las zonas en celebración, justificando número y ubicación según plan de contenerización exigido en el presente pliego. Las papeleras son propiedad de IFEMA.

### **Almacenamiento final y recogida:**

Madera: se gestionará la recogida y transporte de los contenedores de madera directamente desde su zona de almacenamiento. Deberán colocar un contenedor vacío de repuesto.

Papel-cartón: Los contenedores que se vayan llenando, podrán tener 2 retiradas posibles: directamente a camión recolector o bien a compactador.

El compactador tras su llenado y retirada deberá ser sustituido por uno vacío.

Resto o mezcla inertes: Los contenedores que se vayan depositando llenos, podrán tener 2 retiradas posibles: directamente a camión recolector o bien a compactador.

El compactador tras su llenado y retirada deberá ser sustituido por uno vacío.

En el cumplimiento de la futura directiva Europea de modificación de la ley marco de residuos, la gestión de esta fracción serán acordes con los objetivos marcado en dicha normativa.

Plástico-envases vacíos (si se ha segregado algo): Los contenedores que se vayan depositando llenos en el patio, podrán tener 2 retiradas posibles: directamente a camión recolector o bien a compactador/contenedor de 9-30 m<sup>3</sup>.

El compactador tras su llenado y retirada, deberá ser sustituido por uno vacío.

Vidrio: los contenedores de vidrio serán vaciados por camión recolector a medida que se vayan llenando.

Orgánico: los contenedores que se vayan llenando serán vaciados por camión recolector o bien depositados en compactadores. El compactador tras su llenado y retirada deberá ser sustituido por uno vacío.

El número de contenedores serán dimensionados y ubicados según el plan de contenerización exigido en el presente pliego.

La segregación exigida y tratamiento de residuos para los futuros adjudicatarios será la establecida por la normativa de aplicación, así como las futuras transposiciones que se pudieran establecer durante la prestación del futuro servicio del presente pliego.

- **RESIDUOS PELIGROSOS:**

| TIPO DE RESIDUOS PELIGROSOS  | CODIGO LER                             | OPERADOR DEL TRASLADO | DESTINO POSIBLE                                  |
|--|--|-----------------------|--|
| Envases vacíos contaminados  | 150110                                 | Empresa adjudicataria | Reciclado  |
| Lodos de pintura y barniz con disolventes orgánicos u otro tipo de sustancias peligrosas | 080113                                 | Empresa adjudicataria | Reciclado, valorización energética o eliminación |
| Pilas, baterías, acumuladores  | 200133, 160606, 160601, 160602, 160603 | Empresa adjudicataria | Reciclado, valorización energética o eliminación |
| RAEE (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos)                                    | 200135                                 | Empresa adjudicataria | Reciclado  |
| Fluorescentes, bombillas   | 200121                                 | Empresa adjudicataria | Reciclado  |

La empresa adjudicataria gestionará los residuos peligrosos que se generen en las oficinas, montajes, celebraciones y desmontajes, en nombre de IFEMA (con su NIMA y registro de pequeño productor de residuos peligrosos), apareciendo IFEMA como productor o poseedor de estos.

Almacenará estos residuos peligrosos de la siguiente manera: deberá disponer de un pequeño almacén de residuos peligrosos identificado como tal y techado, ubicado en zona adecuada, con envases homologados y etiquetados para cada residuo a contener y con cubeto de contención en caso de residuos líquidos. Retirada mínima semestral por transportista y con destino gestor de residuos peligrosos, ambos (transportista y gestor) autorizados por el organismo competente en materia ambiental donde tengan ubicada su sede social (transportista) o la instalación de tratamiento de residuos (gestor). El almacén será suministrado por IFEMA.

Podrá almacenarse el residuo, durante un periodo máximo desde el inicio del almacenamiento en el envase, de 6 meses.

- Envasado: No se deben de envasar juntos residuos de distinta naturaleza.

Los envases que contengan residuos peligrosos cumplirán:

- Resistentes a la sustancia contenida y a la temperatura de almacenamiento.
  - Los cierres resistentes para evitar derrames de la sustancia contenida.
  - Encontrarse en perfecto estado, ausencia de golpes, deformaciones, óxidos, y fugas, debiendo permanecer siempre cerrados.
- Etiquetado:

Las etiquetas de cada envase deberán estar unidas al mismo de un modo firme y resistente a las operaciones de movimiento del recipiente.

Deberán estar colocadas de forma visible en el recipiente y ser fácilmente legibles.

Las etiquetas de los envases o recipientes que contengan residuos peligrosos deben recoger los siguientes datos:

- Nombre y códigos de identificación del Residuo Peligroso.
- Nombre, dirección, teléfono del titular del productor del Residuo Peligroso.
- Tamaño de la etiqueta 10x10 cm.
- Fecha de almacenamiento.
- Naturaleza del riesgo del residuo (Pictograma) ANEXO III Ley 22/11.

Se excluye dentro del alcance de este plan de residuos, aquellos residuos peligrosos que genere la empresa adjudicataria en las instalaciones de IFEMA como resultado de su actividad (mantenimiento de su equipamiento o maquinaria, etc.). En este caso, la empresa adjudicataria deberá comprometerse bien a retirarlos y gestionarlos convenientemente fuera de las instalaciones de IFEMA, o bien a almacenarlos en IFEMA conforme a lo establecido en la ley 22/2011 y RD 180/2015, esto es: disponer de registro de pequeño productor de residuos peligrosos a nombre de la empresa adjudicataria que incluya como dirección del centro productor, la dirección de IFEMA, disponer de un pequeño almacén de residuos peligrosos identificado y techado, ubicado en zona adecuada, con envases homologados y etiquetados para cada residuo a contener y con cubeto de contención en caso de residuos líquidos. Retirada mínima semestral por transportista y con destino gestor de residuos peligrosos, ambos (transportista y gestor) autorizados por el organismo competente en materia ambiental donde tengan ubicada su sede social (transportista) o la instalación de tratamiento de residuos (gestor).

### **Seguimiento del Plan de gestión de residuos**

La empresa adjudicataria deberá mantener un archivo, en nombre de IFEMA, con la siguiente documentación, que devolverá a IFEMA una vez finalizado el contrato y que IFEMA solicitará durante el plazo de prestación de servicio como parte del control del contrato:

- Autorizaciones otorgadas por el organismo competente en materia ambiental de la comunidad autónoma donde radique su sede social de las empresas transportistas de los residuos peligrosos y no peligrosos.
- Autorizaciones otorgadas por el organismo competente en materia ambiental de la comunidad autónoma donde radique la instalación de tratamiento de residuos de todos los gestores a donde se destinen los residuos para su valorización o eliminación.
- Contratos de tratamiento con todos los gestores o instalaciones de tratamiento autorizadas donde se destinen todos los residuos. En estos contratos de tratamiento aparecerá IFEMA como productor/poseedor de los residuos y la dirección del Recinto Ferial y de IFEMA Palacio Municipal como la dirección del centro donde se generan los residuos, la empresa adjudicataria como operador de los residuos y el gestor o centro de tratamiento donde se destinan los residuos. El contenido mínimo de los contratos de tratamiento será el que establezca el RD 180/2015 a este respecto.
- Notificaciones previas a la administración competente de todas las retiradas de residuos peligrosos y aquellos no peligrosos destinados a eliminación o incineración (valorización energética). El contenido mínimo de las notificaciones previas será el que establezca la ley 22/2011 y el RD 180/2015 a este respecto.
- Documentos de identificación de todas las retiradas de residuos peligrosos y no peligrosos. Los contenidos mínimos de estos documentos será los que se establezcan en la ley 22/2011 y el RD 180/2015 a este respecto.
- Cantidades gestionadas (en T.) por tipo de residuo (los tipos descritos en el apartado de Plan de gestión de residuos). Se deberán enviar como mínimo datos actualizados de manera trimestral a IFEMA.
- En el caso de los residuos peligrosos, además no se podrán almacenar más de 6 meses (retiradas mínimas semestrales) y se deberá acreditar junto con las cantidades gestionadas, su fecha de retirada y las matrículas de los camiones.

Es decir, cualquier tipo de información, gestión de documentación exigido por la actual normativa en gestión de residuos o futuras transposiciones en esta directriz.

Toda la información con respecto a la gestión del servicio deberá ser colgada en un canal de transmisión de la información de forma continua y con un periodo máximo de 2 semanas desde la gestión propiamente realizada en materia del servicio. Los informes solicitados serán generados desde dicho canal.

## **15. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA CON RELACIÓN A LA GESTIÓN DEL SERVICIO**

IFEMA solicitará a las empresas adjudicatarias la presentación de los siguientes documentos considerados de interés para un mejor conocimiento de la ejecución del servicio:

- Informe anual de categorización de residuos: este informe estará basado en los vales recibidos por los transportistas de los residuos a los diferentes vertederos o plantas de reciclaje según lo establecido en la legislación vigente en la materia. El alcance, estructura y contenido de este informe será establecido por el adjudicatario, previa aprobación de IFEMA.
- Informe de desarrollo del servicio por evento: presentación de un informe sobre el desarrollo del servicio de limpieza durante los diferentes certámenes y actos o eventos no feriales. El plazo máximo de entrega de este informe se establece en un mes después del último día de desmontaje del evento.

Este informe deberá incluir obligatoriamente las toneladas de residuos recogidas y su destino de vertido, el personal puesto a disposición del servicio, las incidencias surgidas y cualquier otra información que se considere relevante para la nueva organización del mismo evento en el futuro.

Sin perjuicio de lo anterior, el alcance, estructura y contenido de este informe será establecido por el adjudicatario, previa aprobación de IFEMA.

Toda la información con respecto a la gestión del servicio deberá ser colgada en un canal de transmisión de la información de forma continua y con un periodo máximo de 2 semanas desde la gestión propiamente realizada en materia del servicio. Los informes solicitados serán generados desde dicho canal.

## **16. MEDIOS A DISPOSICIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS DEL SERVICIO.**

Las empresas adjudicatarias del servicio objeto del presente Pliego dispondrán en el Recinto Ferial y en IFEMA Palacio Municipal de un espacio de oficina y de un pequeño almacén, según disponibilidad, para la mejor prestación del servicio. Dichos espacios podrán ser variados en función de las posibilidades del Recinto Ferial/IFEMA Palacio Municipal y de las necesidades de la propia IFEMA, pero de forma que siempre se facilite un buen servicio, el almacenaje de tránsito de parte de los materiales y productos de las empresas adjudicatarias del servicio durante los periodos de montaje, celebración y desmontaje de los certámenes, actos o eventos no feriales. Esta cesión no estará sujeta a la legislación de Arrendamientos Urbanos.

Los adjudicatarios vendrán obligados a someter a IFEMA el proyecto de decoración interior del espacio o espacios cedidos para su visto bueno, siendo a cargo de la/s empresa/s adjudicatarias del servicio todos los costes del proyecto y ejecución.

En el caso de que por causas imputables a dichas empresas se desalojaran los locales, quedarían las mejoras realizadas en beneficio de IFEMA. En el caso de traslado por necesidades de IFEMA, éstas vendrán obligadas a condicionar el nuevo local en las condiciones del anterior.

IFEMA proporcionará, previa solicitud y de forma remunerada, los servicios de telefonía y electricidad. La facturación de los consumos y gastos comunes se realizará bimestralmente de acuerdo con las tarifas oficiales vigentes en cada momento para cada consumo.

El adjudicatario estará obligado a dotar el servicio de los equipos informáticos necesarios para el mejor desarrollo de su función, incluyendo, los equipos (PCs, impresoras, periféricos, etc.), y los programas de software correspondientes, así como los servicios de comunicaciones que se precisen para su conexión a Internet, correo electrónico, y cualesquiera otros que interesen al servicio. Será igualmente responsable de su mantenimiento y copias de seguridad, estando obligado a acatar la normativa de seguridad informática de IFEMA. Queda entendido que los costes que se originen por conexión a Internet serán por cuenta del adjudicatario. IFEMA proporcionará un “protocolo de acceso” vía internet que permita al adjudicatario acceder en tiempo real a las peticiones de los servicios encomendado.

**Dentro de los medios a disposición de la/s empresa/s adjudicataria/s del servicio se incluye la provisión de los productos higiénicos-sanitarios a reponer en todos los núcleos de aseos existentes en el Recinto Ferial y IFEMA Palacio Municipal (papel higiénico, toallas secamanos, gel hidroalcohólico, jabón líquido). Estos materiales serán suministrados por cuenta de IFEMA a los adjudicatarios, no suponiendo coste para los adjudicatarios.**

## **17. NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES – COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

### **1.- NORMAS GENERALES Y TÉCNICAS DE LOS RECINTOS DE IFEMA**

LA COLABORADORA y su personal deberán conocer y cumplir en el desarrollo de sus trabajos o la prestación de sus servicios en el recinto ferial o, en su caso, en cualesquiera instalaciones en las que actúen por cuenta de IFEMA, la normativa general del acto feria o evento así como las normas técnicas y de montaje que son de aplicación. Toda la normativa se encuentra disponible y actualizada en la web institucional.

### **2.- NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES – COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.**

Garantizar la seguridad y salud de todas las personas en el interior de los Recintos Feriales, es uno de los objetivos de la Dirección de IFEMA. Este compromiso de mejora continua, plasmado en el documento de Política de Prevención, abarca también a cuantas empresas

realizan trabajos para IFEMA en el interior de los recintos o, puntualmente, en eventos por ella promovidos en instalaciones de terceros.

En calidad de titular de las instalaciones, y conforme a la legislación vigente, IFEMA viene obligada a informar y dar las instrucciones adecuadas a las empresas, autónomos y/o profesionales que desarrollen actividades en las mismas, en relación con los riesgos existentes y las medidas de protección, prevención y emergencia.

Por su parte, las empresas, autónomos y/o profesionales destinatarios tienen la obligación de incluir esta información en su planificación preventiva y, con carácter previo al inicio de las actividades, dar traslado de ella a sus trabajadores y las subcontratas que, en su caso, existieran.

En calidad de empresa concurrente, el procedimiento de coordinación de IFEMA requiere que acceda, conozca, aplique y traslade la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales que puede encontrar disponible en [www.ifema.es](http://www.ifema.es).

- Instrucciones de actuación en caso de emergencia (Recinto ferial y Palacio Municipal).
- Riesgos genéricos de las instalaciones y medidas preventivas en Áreas de Exposición.
- Normas de Seguridad sobre manejo de los siguientes Equipos de Trabajo: Vehículos; Señalización de seguridad; Máquinas y Herramientas; Cesión de Equipos de Trabajo; Espacios confinados; Plataformas elevadoras de personas; Carretillas elevadoras; Andamios rodantes; Escaleras de mano; Equipos eléctricos de baja tensión.

Evitar accidentes de trabajo es objetivo común de las partes, por lo que se determina la necesidad de anteponer la seguridad a la óptima eficacia, rapidez o comodidad en la ejecución de las tareas a desarrollar cuando las maniobras, métodos de trabajo o equipos a utilizar, pudieran comprometer la seguridad de trabajadores y/o instalaciones.

Cualquier accidente o incidente de trabajo que afecte al personal de su empresa o de sus contratistas y/o subcontratistas, con motivo o por ocasión del cumplimiento del objeto de este contrato, habrá de ser comunicado a la dirección coordinadora del servicio en el menor plazo posible y de modo inmediato en el caso de accidentes graves o que afecten a varios trabajadores. En cualquier caso, el Centro de Control permanece operativo durante las 24 horas.

TELÉFONO 24 HORAS PARA EMERGENCIAS: 91 722 04 74

Del mismo modo, habrán de comunicarse aquellos hechos susceptibles de provocar daños a las instalaciones o a sus equipos (instalaciones eléctricas, equipamiento de extinción de incendios, equipos informáticos, vehículos, señalización, estructuras, etc).

De acuerdo con lo anterior IFEMA informa que la documentación de Coordinación de Actividades Empresariales referida es parte inseparable del presente contrato y, con la firma del mismo declara haber accedido, conocer, aplicar y trasladar la referida información.

### 3.- NORMAS DE MEDIOAMBIENTE ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD

Así mismo, son de aplicación a todas las empresas que operen en el recinto las NORMAS DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD que puede encontrar, así mismo, en la web institucional.

### **18. PERSONA DE CONTACTO.**

Para cualquier aclaración relacionada con el expediente, deben dirigirse a D. Enrique Hernández, de la Dirección de Compras de IFEMA, teléfono: 91.722.53.24.